

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Junio de 1909.

NUM. 874

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Faros de la Independencia, número 43.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Faros de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Bascbio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Leleve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Faros de la Independencia, número 43.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFARO ALFARU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a donación a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veintidós centavos de balboas (0.26) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,

FABIO ARGEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 72 de 1909, de 12 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 1
Decreto número 73 de 1909, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 1
Sección de Justicia.
Resolución número 109, de 14 de Junio de 1909. 1
Resolución número 110, de 15 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 282, bis de 4 de Junio de 1909. 1
Resolución número 286, de 16 de Junio de 1909. 2
Carta de Naturalización. 2

Consulado General de Panamá en Liverpool.

Cuadro Estadístico del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, durante los de la República de Panamá, correspondiente al mes de Mayo de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 59 de 1909, de 14 de Junio, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 2

Sección Primera.

Resolución número 399, de 14 de Junio de 1909. 2
Resolución número 400, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 401, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 402, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 403, de 14 de Junio de 1909. 3
Resolución número 404, de 15 de Junio de 1909. 3
Resolución número 405, de 16 de Junio de 1909. 3
Resolución número 406, de 16 de Junio de 1909. 3

Visiadería Fiscal de la República.

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día 9 de Mayo de 1909. 4

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Río de Jesús, el día 19 de Mayo de 1909. 5

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Montijo, el día 23 de Mayo de 1909. 5

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de mares de Fábrica número 175. 5

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito, el día 5 de Marzo de 1909. 5

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Marzo de 1909. 6

Resumen estadístico de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1909. 6

Movimiento Judicial criminal del Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Marzo de 1909. 7

Provincia de Coclé.

Inventario de los libros y muebles pertenecientes al Juzgado 1º del Circuito. 7

AVISOS Y EDITOS.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 72 DE 1909.

(DE 12 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Alejo Broussard Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional de servicio en la Sección de Bocas del Toro en reemplazo del señor Nepomuceno Rivera, cuyo nombramiento se declara inasistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 73 DE 1909

(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Herminio J. Pinzón, Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Coclé, en reemplazo del señor Antonio Arias cuyo nombramiento se declara inasistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 109.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 109.—Panamá, 14 de Junio de 1909.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia de nueve de Marzo del presente año, revocatoria de la dictada en primera instancia por el señor Juez 4.º del Circuito de Panamá, condenó a Manuel Sánchez, a sufrir la pena de seis meses quince días de reclusión, como responsable del delito de estafa.

Dicho reo solicita rebaja de la tercera parte de esa pena, y como en las diligencias que anteceden se comprueba la buena conducta observada

por el peticionario, y que, deducidos los días que estuvo detenido, cumplió hoy las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Rebajarle la tercera parte de la pena corporal que le fue impuesta y dar cuenta de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva poner en libertad al referido reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 110.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 110.—Panamá, Junio 15 de 1909.

Examinados los Estatutos de la ciudad denominada «La Unión Federal» compuesta por los gremios Panaderos, Pasteleros y Confit de Panamá, establecida en esta ciudad, se observa que dichos Estatutos nada contraviene a la Constitución ni a las leyes de la República por lo que,

SE RESUELVE:

Concederse personería jurídica a la sociedad «La Unión Federal», y a sus Estatutos.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 282.—Panamá, Junio 4 de 1909.

Vista la nota de S. E. Her Squiers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América en Panamá, fechada hoy mismo y señalada número 227, por medio de la cual se solicita el cumplimiento de ciertos cabalgantes de su arresto y detención provisional, mientras se pide formalmente la tradición de Helen Spencer, Sol, acusada de delito de estupro; y en atención a que el I B del Tratado de Extradición entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norte América hace que cualquiera de las partes contratantes podrá solicitar otra la detención provisional o sindicados mediante el caso de presentar dentro de los días siguientes al arresto del sindicado documentos que formalicen la tradición de su entrega y la necesaria de su culpabilidad.

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado

001272

001273

Consulado General de Panamá en Liverpool

CUADRO ESTADÍSTICO

del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, para los de la República de Panamá, correspondiente al mes de Mayo de 1909.

PARA PANAMÁ.			
Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	407	60,863	\$ 37,480.40
Viveres.....	7,454	283,754	15,977.98
Licores.....	86	4,026	372.12
Ferretería.....	374	28,111	3,636.21
Drogas.....	265	6,658	2,133.08
Totales.....	8,586	383,412	\$ 59,610.79

PARA COLÓN.			
Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	78	12,433	\$ 11,585.20
Viveres.....	1,961	57,385	3,637.86
Licores.....	160	9,407	927.58
Ferretería.....	897	13,623	1,368.60
Drogas.....	7	857	131.55
Totales.....	3,103	93,705	\$ 17,000.55

PARA BOCAS DEL TORO.			
Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	1	389	\$ 400.93
Licores.....	100	7,500	661.87
Totales.....	101	7,889	\$ 1,062.80

PARA LA «PANAMA RAILROAD CO» (COLÓN).			
Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	185	9,774	\$ 9,619.12
Ferretería.....	2	12,471	2,200.00
Aguas gaseosas.....	25	1,475	111.97
Totales.....	212	23,720	\$ 11,931.09

RECAPITULACIÓN.			
Clasificación.	Nº de bultos.	Peso en kilos.	Valor en \$
Lencería.....	671	83,463	\$ 58,991.65
Viveres.....	9,415	341,139	19,665.84
Licores.....	346	20,933	1,961.57
Ferretería.....	1,273	54,205	7,204.81
Drogas.....	272	7,515	2,269.39
Aguas gaseosas.....	25	1,475	111.97
Totales.....	12,002	508,730	\$ 90,205.23

Liverpool, 31 de Mayo de 1909.

El Cónsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 59 DE 1909,

(DE 14 DE JUNIO),

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Tesoro no existe partida alguna para atender al pago de las subvenciones que se acuerden a las Compañías que actúan en el Teatro Nacional, ni para ciertos gastos extraordinarios indispensables del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional, adscritos al mencionado Departamento por Decreto Ejecutivo número 11, de 13 de Febrero del presente año,

DECRETA:

Art. único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso un crédito extraordinario en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPÍTULO 65.

Palacio de Gobierno y Teatro Nacional. (M).

Art. 202 (bis). Para atender al pago de las subvenciones que se acuerden a las Compañías que actúan en el Teatro Nacional y para gastos extraordinarios en ambos edificios.....B 20,000.00

Dése cuenta a la Asamblea Nacional, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DEOBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 399.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 399—Panamá, de 14 Junio de 1909.

Quéjase el representante de la «United Fruit Company» en la República de Panamá, por medio de un escrito fechado en Bocas del Toro el 22 de Mayo del presente año, de que se le han hecho efectivos los derechos de muellaje del muelle fiscal de Bocas del Toro, no habiendo usado la Compañía, sino el de Almirante [ó Quebrada de Cedro], construido éste por virtud de contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la dicha Compañía.

El referido contrato es el de fecha 6 de Septiembre de 1906, versa sobre la construcción de un muelle en el lugar llamado «Quebrada de Cedro», en la Bahía del Almirante para el uso de la «United Fruit Company», quien aceptó la obligación de ponerlo también al servicio del público. El contrato se ajustó a las prevenciones de la Ley 82 de 1904, que en su artículo primero permite a individuos ó compañías particulares, con permiso del Poder Ejecutivo, el establecimiento de muelles en los puertos de la República por cuenta y para el uso especial de dichos individuos ó compañías.

Después la Ley 53 de 1906 dispuso la construcción de un muelle fiscal en Bocas del Toro, y se expresa en su artículo 6.º que esta Ley no afecta el contrato número 14, de 6 de Septiembre de 1906, celebrado por la Secretaría de Hacienda para la creación del Muelle de «Quebrada de Cedro» [hay Almirante].

La misma Ley por la cual se establece el muelle fiscal se reconoce expresamente que ella no afecta los derechos adquiridos en virtud del contrato de 6 de Septiembre de 1906. De éste y de unas modificaciones posteriores, deriva el Gobierno Nacional una renta mensual de trecientos habboas, [B 300,00] además de otras ventajas.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.º Mientras rija el contrato número 14, de 6 de Septiembre de 1906, modificado en los términos de la Resolución de la Secretaría de Fomento, número 2 de la Sección Primera y de fecha 30 de Enero de 1909, no está obligada la «United Fruit Company» a usar el muelle fiscal establecido en la ciudad de Bocas del Toro para las mercancías que no se conducen a ese puerto; y por consiguiente, la dicha Compañía no está sujeta al pago de los derechos del mencionado muelle fiscal, excepto para aquellos artículos, mercancías, efectos, etc., que la Compañía introduzca a la ciudad de Bocas del Toro para su venta, uso ó consumo en la población de esta nombre, que pagarán los derechos del muelle fiscal.

Quiéres de la precitada no-ocuencia, dénese las órde- al señor Gobernador de la de Panamá para que isponer el arresto de la Helen Spencer.

comuníquese y publ-

por el Excmo. señor Pre-República.

rio de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

ACION NUMERO 296.

de Panamá.—Poder Ejecu- onal.—Secretaría de Re- teriores.—Número 296— Junio 16 de 1909.

terior memorial elevado icho por el señor Geor- el cual solicita que se le A DE NATURALEZA como anameño, y por cuanto el certificado extendido Secretario del Concejo el Distrito Capital con presente mes, que el se. Bells ha llenado el re- do por el Ordinal 12 del e la Constitución Nacio-

E RESUELVE:

l señor George Bells, A TURALEZA como ciuda- do.

y comuníquese.

por el Excmo. señor

to de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

DE NATURALEZA

ente de la República de Panamá,

de las presentes vieren,

SALUD!

o el señor George Bells o del Poder Ejecutivo, A TURALEZA en memorial a 10 del presente mes, Señoría el Secretario de Despacho de Relaciones roniendo ser natural de lente en el Istmo hace años, casado con la se- a Noel, panameña por y que ha llenado la for- exige la Constitución de en el Ordinal 3 del Ar- lo cual comprueba de factoría con el certifica- por el señor Secretario Municipal del Distrito fecha quince de Junio tentos nueve.

en ejercicio de la atri- ñero al Presidente de el Ordinal 12 del artículo titución Nacional, ha ve- la presente CARTA DE al mencionado señor la, declarándole pana- tal, sujeto a los deberes de los derechos que le por la Constitución y

da de su mano, sellada la República y refren- secretario de Estado en le Relaciones Exteriores, los diez y siete días del o de mil novecientos

J. D. DE OBALDIA.

rio de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

2.0. La «United Fruit Company» tiene derecho a emplear el muelle construido por ella en «Quebrada de Cedro» (hoy «Almirante») para su uso especial, á fin de embarcar y desembarcar los productos, mercancías y en general toda clase de artículos de comercio lícito, procedentes del extranjero, y que se introduzcan por el dicho muelle de «Almirante» para ser internados al territorio de la República en el continente, ó que salgan por el expresado muelle, sin otros gravámenes que los del Impuesto Comercial de introducción, el de exportación, en sus casos, ó los que en lo futuro se establezcan como contribuciones públicas.

3.0. El Gobernador de la Provincia del Administrador Provincial de Hacienda y el Resguardo Nacional de Bocas del Toro velarán por que las operaciones del muelle de «Almirante» se verifiquen sin perjuicio de los intereses del Fisco, previo pago de los respectivos impuestos.

4.0. Se devolverá á la «United Fruit Company», mediante la presentación de las respectivas cuentas el valor de los derechos que la Compañía haya pagado desde el 19 de Mayo y bajo protesta, en la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, á causa del muelleaje fiscal por los efectos, mercancías y artículos de lícito comercio desembarcados por el muelle de «Almirante». El gasto que ocasione la devolución será reconocido por el Gobernador de la nombrada Provincia, será pagado en la expresada Administración de Hacienda, y se imputará al Departamento de Hacienda, Capítulo 75, artículo 225, de la Liquidación de los Preanuestos de la presente vigencia económica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 400.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 400.—Panamá, Junio 14 de 1909.

Varios vecinos de Bocas del Toro se han dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República, por medio de memorial de 17 de Mayo próximo pasado, para pedir que al cumplirse la Ley 53 de 1906, que ordena el establecimiento de un muelle fiscal en la ciudad de Bocas del Toro, se adopten algunas medidas que faciliten el comercio local con los otros puertos de la República.

El señor Gobernador de Bocas del Toro expidió el Decreto número 22, de 18 de Mayo de 1909, cuyas disposiciones concilian los intereses del Gobierno y los del comercio de Bocas del Toro. Ese Decreto ha tenido la aprobación del Poder Ejecutivo, y copia de él se enviará á los peticionarios como respuesta á su solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 401.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 401.—Panamá, Junio 14 de 1909.

Con oficio número 666, de 28 de Mayo del presente año, remitió el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro un memorial que le fué presentado por el señor José María Sánchez, vecino de ese Distrito, en el

qual pide que se le exonere del pago de los derechos de introducción de unos materiales para construir ferrocarriles.

El señor Sánchez dice que en virtud de la exoneración de impuestos acordada por la Ley 58 de 1904 para toda clase de maquinarias, aparatos y anexos para construir, mejorar y conservar caminos, celebró un contrato con la «United Fruit Company» para fundar y explotar una finca de bananos en la región del Sixaola comprometiendo la nombrada Compañía á tender un ramal de línea férrea por el centro de la proyectada finca para poder tomar con más facilidad el banano que se produjera; que ha empleado más de dos años de trabajos y un capital de setenta mil pesos (\$ 70,000.00) para poner la finca en estado de producción en que se halla actualmente; que dispuesto él á recoger el fruto de su trabajo, ocurrió á la Compañía para que estableciera el ramal de la línea férrea, según su compromiso, en una extensión de cuatro á cinco millas; que la Compañía le manifestó su imposibilidad de cumplir su referido compromiso alegando no sólo el gravamen que la última Asamblea ha impuesto á la maquinaria y demás aparatos necesarios para el establecimiento de las líneas férreas sino que también lo crecido del impuesto y lo exigente de su cobro.

Aunque el Gobierno comprende la conveniencia de que se construyan vías de comunicación, especialmente las férreas, que ayuden al desarrollo industrial del país cuando se ponen al servicio de toda la comunidad ó de la parte de ella que requiera su uso, mediante equitativa remuneración, pasa por la pena de no acceder á la solicitud del señor Sánchez, por no permitirlo la Ley 48 de 26 de Diciembre de 1906, que restringe las franquicias que concedió la ya citada Ley 58 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 402.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución Número 402. Panamá, Junio 14 de 1909.

La Resolución Número 338, proferida por esta Secretaría el 24 de Mayo último y que declara «que las casas y edificios de la «United Fruit Company» existentes en «Quebrada de Cedro», «Guabito», «Victoria», en lugares de Changuinola distinguidos con Nros. y en otros», están sujetos á pagar el impuesto sobre inmuebles, ha sido objeto de una solicitud del representante de la nombrada Compañía, fechada en Bocas del Toro el día 5 de Junio en curso, en que pide se reconsidero el resuelto en el particular y se resuelva que los edificios y casas en referencia no se graven con el dicho impuesto, por no ser propiedades urbanas.

Alega el memorialista que «urbano es lo que pertenece á la ciudad, y si por extensión se quiere atribuir el carácter de urbanas á propiedades situadas en poblaciones que no tengan el título de ciudad, en ningún caso tal carácter podría darse á edificios situados dentro de fincas rurales». El peticionario llama además la atención al Capítulo IX, Título V, de la Ley 14 de 1909, «sobre Régimen Político y Municipal», para argüir que no pueden considerarse como fincas urbanas las casas á que se refiere la Resolución cuya revocatoria solicita.

Rebate con fuerza incontrovertible el primer argumento, la definición de lo que es predio urbano y de lo que es predio rústico. A más de lo expuesto

en la Resolución de cuya revocatoria se trata, Escríbiendo que «Predio es «la heredad, hacienda, tierra ó posesión inmueble. El predio es rústico ó urbano. Predio rústico es la parte de tierra vacía que se cultiva ó beneficia de algún modo, como las hazas y heredades en el campo, y las huertas y jardines en el poblado. Predio urbano es el sitio en que hay edificio para habitar, ya sea en poblado ó en el campo. No se distinguen pues los predios rústicos y urbanos por el lugar, como querían algunos jurisconsultos antiguos, sino sólo por la calidad y el uso» [Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, edición de 1885, página 1365].

No desvirtúa en lo mismo los fundamentos de la Resolución número 338, la alusión que se hace en la solicitud del representante de la «United Fruit Company», á la Ley 14 de 1909. Esta dice en su artículo 170, que «entiéndese por área de una población el espacio de tierra ocupada actualmente con casas y sus accesorias, y una extensión mayor destinada para ensanche de dicha población». Al sentarse el precepto legal copiado y los demás que componen el Título V, Capítulo IX, de la citada Ley 14 de 1909, quisieron los legisladores panameños establecer reglas, para regularizar la organización de las poblaciones en lo relativo á su área, sus ejidos y el modo como pueden usarse. La mencionada Ley no se relaciona en esa parte con el sistema tributario de la nación.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar, como se niega, la revocatoria solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 403.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 403.—Panamá, Junio 14 de 1909.

Visto el precedente memorial suscrito por el señor Chas F. Peebles, Agente de la Compañía de Navegación por vapor en el Pacífico, en solicitud de exención del pago del derecho de introducción 18 bultos venidos de New York, en el vapor «Panamá», los cuales contienen desinfectadores para el uso de los buques de dicha Empresa, y

Teniendo en cuenta lo acordado por el ordinal 2º del artículo 3º del contrato celebrado con la Secretaría de Gobierno el 5 de Octubre de 1904, é inserto en la GACETA OFICIAL número 77, de 8 de Febrero de 1905,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto Jefe de este Resguardo Nacional, permita libre de derechos el traslado de los referidos desinfectadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 404.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 404.—Panamá, Junio 15 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor E. C. Newsan, oficinista empleado de la «West India Panama Graph Company Limited», en el cual solicita exención de pago del Impuesto Comercial para una caja de Londres por vapor «Atrato» que contiene útiles de escritorio para la mencionada empresa, y

CONSIDERANDO:

Que aunque dicha empresa no celebró contrato alguno con el Gobierno igual concesión se le ha á la «Central South American Graph Company», por que ambas pañetas dan al Gobierno rebajas tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que permita la entrada libre de pago del Impuesto Comercial, para de útiles de escritorio vendidos por «Atrato» para la empresa mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 405.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 405.—Panamá, Junio 16 de 1909.

Vistas las resoluciones número 10 dictadas por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, declarando como de contrabando un saco de molido introducido á ese puerto en la lancha «Washington» el 20 de Mayo último, para el señor Federico, sin los documentos indispensables, y teniendo en las razones expuestas en las dichas resoluciones,

SE RESUELVE:

Apruébase las resoluciones número 9 y 10 de 25 y 27 de Mayo del presente año, respectivamente, dictadas por la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 406.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 406.—Panamá, Junio 16 de 1909.

El señor Manuel Caballero, á este Despacho por medio de memorial que precede que le han vendido en New York, en el vapor «Prinz», cincuenta (50) barriles de Pez un [1] barril de Azul ultramar, para la fabricación de bombas, y pide por tanto la exención de pago del Impuesto Comercial.

001274

001275

lo expuesto y de lo de la Ley 48 de 1908,

(50) barriles de Pez Rubia y el barril de Azul ultramarino á que alude el peticionario señor Caballero L.

RESUELVE:
Al señor Tesorero General para que, previa el señor Inspector del Resguardo Nacional la entrada libre del pago Comercial los cincuenta

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Por el Excmo. señor Presidente de República,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Visitaduría Fiscal de la República

Provincia de Veraguas

ACTA

Visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República á la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

ciudad de Santiago, á las 9 a. m. del día 10 de Mayo de 1909, se le presentó al señor Visitador Fiscal al local de la Administración de Hacienda el objeto de pasar la visita ordenada por el Señor Secretario de Tesoro y encontrándose en él el Administrador de Hacienda, Luis García F., se dió principio al acto.

El Administrador presentó los siguientes libros: de Caja, Cuentas Especies Venales, de Impuesto de Lazareto, Copiadores de oficio, talonarios de recibos.

Del libro de Caja se ha hecho el extracto siguiente:

INGRESOS

Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.
1249.774	60.50	57.50	40.00	1249.774	60.50	57.50	40.00	1249.774	60.50
271.00	596.724	642.74	505.77	62.50	579.52	625.50	505.77	62.50	579.52
348.514	121.12	74.00	56.25	87.00	1.704	26.10	6.00	235.064	165.924
318.501		98.60	86.85	1.704	26.10	6.00	235.064	165.924	144.51
343.204		103.65	119.70	4000.00	2.15	7.00	16.00	38.00	20.00
343.204		225.04	235.064	165.924	144.51	4000.00	2.15	7.00	16.00
830.22		115.25	189.65	144.51	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00
804.75		5.00	189.65	4000.00	2.15	7.00	16.00	38.00	20.00
144.51		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
20000.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
16.20		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
39.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
30.50		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
144.50		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
89.65		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
85.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
24.50		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
36.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
128.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
150.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
113.00		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
117.50		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
142.75		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
27452.37		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00
27452.37		5.00	189.65	11.35	21.00	14.50	38.00	20.00	20.00

Total de los ingresos Bl. 6381.13

Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.	Bl.
6702.94	8370.73	5565.00	104.074	2.371	442.57	27452.37	27452.37	6702.94	8370.73

EGRESOS:

Enero	Bl. 5,076.624
Febrero	7,137.014
Marzo	4,624.954
Abril	6,198.044
10 días de Mayo	1,059.774
Total de los Egresos	Bl. 24,096.414
Existencia en Caja	3,355.954
Suma igual á los Ingresos	27,452.37

La existencia en Caja fué puesta á la vista del señor Visitador quien le contó y resultó conforme, descomponiéndose de la manera siguiente:

En oro	Bl. 40.00
En meneda panameña	1,830.90
En moneda fraccionaria de níquel	41.934
En vales y nóminas	1,335.12
Total	Bl. 3,355.954

El señor Visitador observó que siendo apenas el día 10 es muy grande la cantidad de vales que existen en la caja como dinero y que en adelante se abstenga de hacer anticipos.

El Administrador presentó el libro de especies venales y el resumen es el siguiente:

	PAPEL SELLADO				TIMBRE NACIONAL			
	1ª	2ª	3ª	4ª	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia el 1º de Enero de 1909
Recibidos de la resorería general	1,210	1,243	620	251	1,556	1,002	1,223	64
Total	1,210	1,243	620	251	1,556	1,002	1,223	64
Vendidas hasta la fecha	765	55	35	..	405	80	6	..
Remitidas á la resorería general	300
Existencia en la fecha	445	1,188	285	251	1,151	922	1,217	64
Suma igual á las recibidas	1,210	1,243	620	251	1,156	1,002	1,223	64

Preguntado al señor Administrador cuántos alambiques hay en la Provincia y cuántos funcionan?

Contestó que los alambiques montados existentes en la Provincia, ascienden á 23, los cuales han funcionado en el presente año y 11 lo hacen actualmente y presentó el siguiente cuadro:

No. de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	DISTRITOS	SITUACION	FABRICA	CLASE	CAPACIDAD litra.	Observaciones
1	J. María Goffia	Santiago	Ciudad	Del País	Común	22.40	
2	Antonio Soza C. & Cº	"	"	"	"	29.40	
3	Herederos de J. Manuel Fabrega	"	"	"	"	28.70	
4	Leonor de J. Medina	"	"	"	Continuo á vapor	15.40	
5	Oscar Fabrega	Montijo	Pueblo	"	Común	20.00	
6	José Alvarez	"	"	"	"	28.78	
7	Oswaldo López	"	"	"	"	32.90	
8	Juan J. Barrio	La Mesa	pueblo	"	"	23.80	
9	Nicolás Alcedo	"	"	"	"	28.80	
10	Pablo Alvarado	"	"	"	"	28.88	
11	José Luque & Cº	"	"	"	"	31.50	
12	José Malek	Cañazas	"	"	"	24.08	
13	Emilio Clavel	"	"	"	"	27.30	
14	J. Manuel Adames	Las Palmas	"	"	Continuo á vapor	12.80	
15	Pedro E. Vásquez	Calobre	"	"	"	11.00	
16	José N. Saavedra	"	"	"	Común	29.15	
17	Hermenegildo Vallester	"	"	"	"	28.35	
18	Maria Soriano	San Francisco	Las Guías	"	"	28.70	
19	Catalino Arrocha	"	pueblo	"	"	10.50	
20	Adolfo Bonilla	"	"	"	"	27.00	
21	Leopoldo Guardia	Santafé	"	"	"	21.75	
22	José Della Tognia	Soná	"	"	Continuo á vapor	12.60	
23	Abel Grañales	"	"	"	Común	28.50	

Preguntado al señor Administrador si los dueños de alambiques depositaban en su oficina los cabezotes de sus aparatos una vez terminada la licencia que se expida para su destilación?

Contestó: que hasta ahora no han acostumbrado depositarlos; que esa práctica se ha observado respecto a los demás distritos.

El Visitador le impuso la obligación de hacer que los dueños de alambiques depositen los cabezotes tan pronto se cumpla el término de la patente.

El Visitador puso en conocimiento del señor Administrador que ha ordenado a la señora Administradora Subalterna de Correos de esta ciudad, no hacer la entrega de los paquetes postales sin dar oportuno aviso y que en adelante debe hacer las respectivas liquidaciones para el cobro de esa Renta.

El Visitador excitó al señor Administrador de Hacienda para que pase diariamente estado Caja de su oficina a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Visitador se complace en hacer constar que los libros de la oficina se llevan con limpieza y corrección y el de Caja, llevado conforme al modelo enviado por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En este estado se dió por terminada la visita, firmándose para constancia en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT

El Administrador,

LUIS GARCÍA F.

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito de Río de Jesús.

En el Distrito de Río de Jesús a las 2 a. m. del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal a la casa del señor Adolfo Herrera, Tesorero, con objeto de pasarle visita y encontrándose en ella dicho Tesorero se dió principio al acto.

El señor Visitador pidió los libros de la Tesorería y se le presentó un diario y un copiador de oficios, se le observó al empleado visitado que según el nuevo Decreto que reglamenta la Contabilidad oficial, debe llevar un libro de Caja y otro de Cuentas Corrientes y se le explicó como debe hacerlo.

Traído a la vista el libro llamado Diario se ha hecho el extracto de los Ingresos y Egresos de 3 de Febrero [día en que se encargó el actual Tesorero] hasta hoy, así:

Ingresos B. 192.25

Egresos B. 161.92

Existencia en Caja la cual fue contada por el señor Visitador B. 30.32

Suma igual a los Ingresos B. 192.25

Preguntado por el libro de Registro de la Propiedad Municipal, el empleado del Tesorero contestó, que no lo tiene, pero que en el Distrito hay tres casas, de las cuales 2 de escuelas para varones y niñas, pero que esta última está cerrada hace tres años por falta de maestra, y la otra que sirve de cárcel.

El Visitador le ordenó que en asociación del Alcalde, abra el libro de Registro de la Propiedad Municipal a la mayor brevedad posible, siguiendo del modelo que se encuentra en la GACETA OFICIAL número 508 de 27 de Septiembre de 1907.

Se dió por terminada la visita firmándose en dos ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT

El Tesorero Municipal,

ADOLFO HERRERA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal a la Tesorería Municipal del Distrito de Montijo.

En el Distrito de Montijo a las 2 p. m. del día 28 de Mayo de mil novecientos nueve, se presentó el señor Visitador Fiscal a la casa del señor Leopoldo Estrada, Tesorero Municipal, con el objeto de pasarle visita y encontrándose allí el Tesorero se dió principio al acto.

El empleado visitador pidió los libros de la Tesorería y se le presentaron dos libros [el uno en que anotan las entradas y el otro las salidas]. El Visitador le observó que según el Decreto que reglamenta la contabilidad oficial todo Tesorero debe llevar un libro de «Caja» y otro de «Cuentas Corrientes».

Preguntado el Tesorero por el libro de Registro de la Propiedad Municipal, contestó que no lo tenía, pero que sí tiene el Municipio una casa que la ocupa la Alcaldía. Se le ordenó que abriera a la mayor brevedad dicho libro en asociación del Alcalde de acuerdo con el modelo que se encuentra en la GACETA número 508 de 27 de Septiembre de 1907.

De los libros de Entradas y Salidas del Tesorero se ha hecho el extracto siguiente:

INGRESOS.

De 15 de Diciembre día en que se encargó de la Tesorería, hasta hoy B. 199.00

EGRESOS.

De Enero hasta la fecha B. 154.00

Existencia en Caja B. 45.00

La cual está representada en un vale del señor Manuel Alvarez, por no tener el Tesorero un lugar seguro donde guardarlo.

Se dió por terminada la visita firmándose en dos ejemplares.

El Visitador Fiscal,

C. CLÉMENT

El Tesorero,

LEOPOLDO ESTRADA.

El Alcalde,

J. M^a TRUJILLO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

Número 175

JOSE DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Picon & Cie de Marsella (Francia), por medio de su apoderado legal, señor Julio Arias, solicitaron de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan para amparar en el comercio un licor que fabrican en el lugar de su domicilio, y cuyos signos distintivos son los siguientes:

1. La denominación «Amer Picon», tomada en sí misma é independiente de toda forma distintiva;
2. Una figura que representa una mano, independientemente de todas las posiciones, colores y dimensiones;
3. La firma «G. Picon» con la rúbrica característica, independiente de todos los colores y dimensiones;
4. La forma característica y el aspecto distintivo de la botella completamente acondicionada, la cual sirve para contener el producto La botella porta, grabadas en relieve en el vidrio, las palabras «Amer Picon» -Philippeville, y una figura que representa una mano, diseño «A».
5. El rótulo se coloca sobre la panza de la botella antes descrita, el cual se usa en impresión dorada sobre fondo blanco, diseño «B»;
6. El sello de garantía que se coloca al extremo inferior de las cápsulas que tapan las botellas, parte sobre la cápsula y parte sobre el gollote, diseño «C»;
7. El sello que aparece en relieve sobre las mencionadas cápsulas, las cuales son de color rojo, diseño «D»;
8. El sello que comprende el facsimil «G. Picon», el cual aparece igualmente en relieve sobre las citadas cápsulas, diseño «E»;
9. Dos diseños de las señales que se marcan a fuego sobre los corchos de las botellas que contienen el producto, diseños «F» y «G».

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica, han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué publicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 776 de 3 de Marzo último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud que reposan en la Secretaría de Fomento de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución número 22 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrán usar los señores Picon & Cie domiciliados en Marsella (Francia).

Por tanto se expide el presente certificado, en Panamá a los siete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

Juzgados de Circuitos

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de constancia del estado de los negocios que cursan en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.

En la ciudad de Bocas del Toro, los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos nueve, siendo a las diez de la mañana y no habiendo ocurrido a practicar la visita a ley el señor Gobernador de la Provincia, se deja constancia en el libro de acta del movimiento de los negocios civiles en el pasado mes de Febrero.

Pendientes el 31 de Enero.....	37
Entrados en el mes de Febrero.....	12
Total.....	49
Despachados.....	2
Quedan pendientes el 28.....	47
Descompuestos así:	
Sucesiones.....	17
Ordinarios.....	8
Ejecutivos.....	6
Especiales.....	1
Extra juicio.....	1
Total.....	43

Su estado se expresa en la respectiva Relación que presentó el Secretario al señor Juez el día 1º del presente mes de acuerdo con lo mandado en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

El trabajo de la oficina es el siguiente:

Sentencias definitivas.....	
Autos interlocutorios.....	
de sustanciación.....	
Notas.....	
Declaraciones.....	
Extractos de escritura.....	
Notificaciones.....	
Edictos.....	
Boletas de comparando.....	
Diligencias varias.....	

cas del Toro, Marzo 27 de 1909. Juez.

LUIS ESCOBAR B. Olegario Estrada, Secretario.

RELACION

negocios que cursan en el Juz 2º del Circuito de Bocas del en el presente mes de Marzo de mil novecientos nueve.

NEGOCIOS PARALIZADOS

Juicio contra Luis A. Restrepo na versación de fondos municipi. Iniciado el día 10 de Noviembre 1904. Pendiente la ejecución llo por estar prófugo el reo, 29 de 1906. Emplazado por el día 14 de Diciembre de 1908.

Juicio contra Jacinto Mendoza na versación de fondos. Municipi. Iniciado el 28 de Septiembre 05 Llamado á juicio el 9 de de 1906. Emplazado por estar go el reo el 14 de Diciembre de

Juicio contra Manuel Vicente land, ex-Presidente del Conce municipal de Chiriquí Grande por s cargos. Iniciado el 11 de No-re de 1904. Llamado á juicio de Octubre de 1905. Emplaza- r edicto por estar prófugo el 14 de Diciembre de 1908.

Juicio contra Gonzalo Aparicio, caide de la cárcel de esta ciu- r fuga de presos. Iniciado el Mayo de 1905. Emplazado por r estar prófugo el reo en 14 mbre de 1908.

Juicio contra Hilario Beltrán uso de confianza. Iniciado el 20 ayo de 1905. Emplazado por r estar prófugo el reo en 14 mbre de 1908.

Juicio contra Alexander Bra- r por el delito de robo. Inicia- do de Abril de 1906. Emplazado licto el 14 de Diciembre de

Juicio contra Santiago Yanco delito de heridas. Iniciado el Julio de 1904. Fallado en a instancia en 20 de Marzo 5. Emplazado por edicto por prófugo el reo el 14 de Diciem- 1908.

Juicio contra Pedro García por varios hechos. Iniciado el Mayo de 1904. Llamado á juí- 20 de Julio de 1906. Emplaza- edicto en 14 de Diciembre de

Juicio contra Henry Miles por Iniciado el 27 de Enero de Emplazado por edicto por es- fugo el reo, en 14 de Dicem- 1908.

Juicio contra María Luisa y uisa por el delito de heridas. Iniciado el 17 de Octubre de cidente la ejecución del fa- cto á Dexi Luisa por estar a quien se emplazó por a 14 de Diciembre de 1908.

Sumario contra Hobiday Wad- el delito de robo. Iniciado el abril de 1906. Paralizada la ción el 8 de Mayo de 1907 por rarse prófugo el reo. Empla- r edicto el 14 de Diciembre

Sumario seguido á Thomas r por heridas. Iniciado el 28 mbre de 1906. Paralizada la ción el 30 de Octubre de 1907, r prófugo el reo. Emplazado licto el 14 de Diciembre de

13 Juicio contra Federico de Val- da por el delito de estafa. Iniciado el 8 de Mayo de 1906. Paralizada la ampliación el 8 de Mayo de 1907, por encontrarse prófugo el reo. Em- plazado por edicto on 14 de Diciem- bre de 1908.

14 Juicio contra Eusebio Martí- nez, ex-Tesorero Municipal de Chiri- quí Grande, por varios hechos. Ini- ciado el 9 de Mayo de 1906. Llama- do á juicio por edicto por encontrar- se ausente el sindicado. Emplazado por edicto en 14 de Diciembre de 1908.

15 Sumario contra Pilar Sánchez por varios delitos. Iniciado el 16 de Marzo de 1907. Paralizada la am- pliación por ausencia del sindicado. Emplazado por edicto el 14 Diciem- bre de 1908.

16 Sumario seguido á Alejandro Napoléon por el delito de heridas. Iniciado el 6 de Enero de 1906. Para- lizada la ampliación el 16 de Sep- tiembre de 1907, por estar ausente el sindicado. Emplazado por edicto el 14 de Diciembre de 1908.

17. Sumario contra Julián Mar- tín y Juan Bonilla, por robo. Ini- ciado el 11 de Enero de 1907. Para- lizada la ampliación el 18 de Agos- to de 1907. Emplazados por edicto por encontrarse prófugos los sindi- cados.

18. Juicio contra Inés Brown, James Eduard y Rebeca Dorado, por el delito de heridas. Paralizada la ejecu- ción del fallo por encontrarse prófugo los sindicados. Emplazados por edicto en 14 de Diciembre de 1908.

19. Juicio contra Celestino Abrego y Gertrudis Espinosa por el deli- to de heridas. Iniciado el 5 de Ju- lio de 1906. Paralizada la amplia- ción por encontrarse prófugo el reo Gertrudis Espinosa, en dos (2) de Julio de 1908. Emplazado por edicto el 14 de Diciembre de 1908.

20. Juicio contra Robert Reid y James Dixon por el delito de heri- das. Iniciado en 13 de Febrero de 1906. Pendiente la ejecución del fallo por estar ausente el sindicado James Dixon. Emplazado por edicto el 14 de Diciembre de 1908.

21. Juicio contra Luciano Iglesias por el delito de heridas. Iniciado el 6 de Mayo de 1907. Pendiente la ejecu- ción del fallo por encontrarse pró- fugo el sindicado, desde Diciembre de 1907. Emplazado por edicto des- de el 14 de Diciembre de 1908.

22. Juicio contra Martín Aguirre por el delito de heridas. Iniciado el 26 de Agosto de 1907. Emplazado por edicto el 14 de Diciembre de 1908.

22. Juicio contra Ignacio Justavi- no, Martín Aguirre por el delito de heridas. Iniciado el 15 de Abril de 1907. Emplazado por edicto el 14 de Diciembre de 1908.

24. Sumario contra Delfina Batis- ta por calumnia. Iniciado el 4 de Ju- nio de 1907. Archivado por prescrip- ción. Marzo de 1909.

25. Sumario seguido contra Randolf Sinclair por calumnia. Iniciado en 22 de Julio de 1907. Paralizada la amplia- ción el 12 de Septiembre de 1907. Archivado por prescripción. Marzo de 1909.

26. Sumario contra Dolores Hernán- dez por calumnia. Iniciado el 24 de Septiembre de 1907. No se le ha- dado curso por no haber acreditado su personería la acusadora. Archi- vado por prescripción en Marzo de 1909.

27. Sumario contra Daniel Mc. Conigal por calumnia. Iniciado el 24

de Septiembre de 1907. Paralizada la ampliación por falta de gestión. Archivado por prescripción en Mar- zo de 1909.

28. Sumario seguido á Eutter E- liot por el delito de heridas. Inicia- do el 13 de Noviembre de 1905. Para- lizado por encontrarse prófugo el reo. Enero 6 de 1909.

29. Juicio contra Juan Chávez y Reyes Serrano por el delito de obra- das. Iniciado el 26 de Septiembre de 1908. Se declararon reos prófugos. Marzo de 1909.

NEGOCIOS EN CURSO

30. Juicio contra Narciso García por el delito de heridas. Iniciado en 26 de Noviembre de 1907. Archi- vado en 15 de Marzo de 1909.

31. Juicio seguido á James Sealy por el delito de maltrato de obra. Iniciado el 6 de Febrero de 1908. En la Corte. Marzo 26 de 1909.

32. Juicio seguido á Silbert Lohone por el delito de heridas. Iniciado el 2 de Mayo de 1908. En la Corte desde el 2 de Enero de 1909.

33. Juicio seguido á John Laird por el delito de heridas. Iniciado el 16 de Mayo de 1908. En la Corte. Marzo 15 de 1909.

34. Juicio seguido á Jhon Mel- bourne por el delito de heridas. Ini- ciado el 6 de Junio de 1908. En la Corte desde Diciembre de 1908.

35. Juicio seguido á Peter William por el delito de heridas. Iniciado el 5 de Septiembre de 1908. En la Corte desde el 27 de Febrero de 1909.

36. Juicio contra León Caballero por el delito de heridas. Iniciado en 11 de Agosto de 1908. Esperando Certificación del Gobernador de la Provincia de Panamá para archivar- lo. Marzo de 1909.

37. Juicio seguido á Obedo Robert por el delito de heridas. Iniciado el 27 de Septiembre de 1908. En la Corte desde el 18 de Febrero de 1909.

38. Juicio seguido á John McKel- ler por el delito de resistencia á la autoridad y maltrato á un em- pleado público. Iniciado el 3 de Octubre de 1908. Archivado por ha- berse confirmado el auto de sobre- seimiento en 26 de Marzo de 1909.

39. Juicio seguido á Manuel More- no por el delito de heridas. Inicia- do el día 5 de Octubre de 1908. Esperando el reo para notificarle la sentencia condenatoria. Marzo de 1909.

40. Juicio seguido á Francisco Je- rez y Eloísa Castillo por el delito de heridas. Iniciado el 18 de Diciem- bre de 1908. Abierto á pruebas. Mar- zo de 1909.

41. Sumario seguido á Alexander Wilson por el delito de maltratamien- to de obra. Iniciado el 2 de Noviem- bre de 1908. Esperando la práctica de las pruebas. Marzo de 1909.

42. Sumario seguido á Marcelino Castro, Manuel Rivera y Amado To- rres autores y cómplices de las heri- das causadas á Richard Rikett y Marcelino Castro. Iniciado el 4 de Ene- ro de 1908. En la Inspección de Po- licía del Corregimiento de Sixaola, ampliándose. Marzo de 1909.

43. Sumario seguido á Samuel Drake por el delito de tentativa de heridas. Iniciado en 11 de Enero de 1909. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento. Marzo de 1909.

44. Sumario seguido para averi- guar el ó los responsables del mal-

trato de obra causado en la persona de William. Esperando testigos. Marzo 31 de 1909.

45. Sumario seguido contra C. Joseph por el delito de maltratamien- to de obra, fuerza y violencia. Ini- ciado el 16 de Marzo de 1909. Am- pliándose. Marzo 31 de 1909.

46. Juicio seguido al ex-Agente de Policía Gustavo Montoya por el delito de fuga de presos. Iniciado el 7 de Marzo de 1908. Archivado el 24 de Marzo de 1909.

47. Juicio seguido á Alejandro Micolta D., ex-Vigilante de Policía Nacional por fuga de presos. Inicia- do el 10 de Octubre de 1904. En la Corte desde el 4 de Febrero de 1909.

48. Juicio seguido á Amos Rus- sell por el delito de estafa. Iniciado el 10 de Junio de 1908. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento desde el 2 de Enero de 1909.

49. Juicio seguido á Egerton Hen- ry por el delito de hurto. Iniciado el 2 de Septiembre de 1908. En la Cor- te en apelación del auto de proceder desde el 28 de Enero de 1909.

50. Juicio seguido á Alexander Hudson y Wilfred Charles por el deli- to de hurto. Iniciado el 16 de Septi- embre de 1908. En la Corte en apelación de la sentencia. Marzo 15 de 1909.

51. Juicio seguido á James W. William por el delito de hurto. Inicia- do el 18 de Octubre de 1908. Espe- rando celebración de juicio. Marzo de 1909.

52. Sumario seguido á Kenet Mc Forson por el delito de hurto. Inicia- do el 16 de Diciembre de 1908. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909.

53. Sumario seguido á José Polo por el delito de hurto. Iniciado en 30 de Noviembre de 1908. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909.

54. Sumario seguido á Roman Stell por el delito de hurto. Iniciado el 19 de Noviembre de 1908. Se remitió á la Alcaldía Municipal de este Dis- trito desde el 9 de Enero de 1909.

55. Sumario seguido á Edmond Félix por el delito de hurto. Inicia- do el 17 de Julio de 1906. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909.

56. Sumario seguido á Felipe Thopson por el delito de hurto. Iniciado el 16 de Marzo de 1909. Se remitió al Juez Superior como de su competencia. Marzo de 1909.

57. Juicio seguido á Domingo Al- varez C. por el delito de hurto. Ini- ciado en 28 de Septiembre de 1908. Esperando datos. Marzo de 1909.

58. Juicio seguido contra Juan Chávez C., ex-Inspector de Policía del Corregimiento de Changüinola por varios cargos. Iniciado el 12 de Noviembre de 1907. Archivado en 17 de Marzo de 1909.

59. Juicio seguido á William L. Downer ex-Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos. Iniciado el 17 de Enero de 1908. En la Corte. Marzo de 1909.

60. Sumario seguido á Benjamín Baena T. por el delito de rapto. Ini- ciado el 18 de Agosto de 1908. En consulta del auto de sobreseimiento desde el 18 de Septiembre de 1908.

61. Juicio seguido para averiguar la responsabilidad de James Eman- uel en un denunciado por el se- ñor William Small. Iniciado el 19 de Enero de 1909. En consulta del auto

de sobreseimiento en 9 de Marzo de 1909.

62 Sumario para averiguar el ó los responsables de la muerte [abogada] de Felipe Richardson y la quemada de la lancha á gasolina «Bell». Inicialdo en 27 de Noviembre de 1908. Se remitió al señor Juez Superior como de su competencia Marzo de 1909.

63 Sumario seguido para averiguar el ó los responsables de la muerte de N. Macforson. Inicialdo el 18 de Enero de 1909. Se remitió al señor Juez Superior como de su competencia Marzo de 1909.

64 Sumario seguido á Alfredo Henríquez por el delito de robo. Inicialdo el 8 de Octubre de 1908. En la Inspección de Policía del Corregimiento de Sixaola Marzo 27 de 1909.

65 Juicio seguido contra Aristides Enrique Stall por el delito de abuso de confianza. Inicialdo el 27 de Noviembre de 1907. Esperando certificación para archivarlo Marzo de 1909.

66 Juicio seguido á Richard Tolleot por el delito de abuso de confianza. Inicialdo el 15 de Octubre de 1908. Llamado á juicio. Marzo de 1909.

67 Juicio seguido á Gaapar Ellis por el delito de abuso de confianza. Inicialdo el 31 de Octubre de 1908. Abierto á pruebas. Marzo de 1909.

68 Sumario seguido contra Peribál Augusto Cole por abuso de confianza. Inicialdo el 10 de Junio de 1906. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909.

69 Sumario seguido á Hilario Belrán por el delito de abuso de confianza. Inicialdo el 20 de Mayo de 1905. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia. Marzo de 1909. [Duplicado, es el mismo número 65].

70 Juicio seguido para averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir el señor Daniel Mc. Onigal por haber destruído una casa en construcción del señor Manuel Valencia y por haberlo mandado restrar. Inicialdo el 28 de Agosto de 1908. En la Corte desde el día 4 de febrero de 1909. Marzo de 1909.

71 Sumario seguido á Thomas Raban por el delito de calumnia. Inicialdo el 15 de Noviembre de 1908. Realizado por falta de gestión. Mayo de 1909.

72 Sumario seguido para averiguar el ó los autores del sueto denominado «Por los desvalidos» Inicialdo el 31 de Octubre de 1908. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento Marzo 15 de 1909.

73 Sumario seguido á virtud de nuncio dado por el señor Benjamín Yoc Cho contra varios Agentes de Policía por haberse introducido su casa de habitación á deshoras la noche. Inicialdo el 12 de Enero 1909. En la Corte en consulta el auto de sobreseimiento. Marzo 1909.

74 Sumario seguido á Antonio Ana M., Ramón Aguilar, Luis R. Guerrero y Julio Estrado. Jefe, niente Jefe, Secretario ó Instruccion del Cuerpo de Policía de esta ciudad por varios cargos. Inicialdo el 31 de Enero de 1905. Esperando Exhorto. Marzo de 1909.

75 Sumario seguido á virtud de nuncio dado por el señor José Quiroz por el delito de injuria. Inicialdo el 22 de Febrero de 1909. Se archivó el 1º de Marzo por verse contenido en acusador particular. Marzo de 1909.

76 Sumario seguido al señor Juan Antonio Reales por incendio. Inicialdo el 17 de Marzo de 1909. Se remitió al señor Inspector de Sixaola para su ampliación. Marzo de 1909.

77 Sumario seguido á Richard Henry por envenenamiento. Inicialdo el 9 de Marzo de 1909. Ampliándose se en la Alcaldía de este Distrito. Marzo de 1909.

76 Sumario seguido para averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir Santiago Sayas, Alcalde de la Cárcel por haber dispuesto de una parte de la suma que se le entregó para la alimentación de los presos. Inicialdo el 10 de Marzo de 1909. Ampliándose. Marzo 1909.

Bocas del Toro, Marzo 31 de 1909.

E. ESCALANTE C.
Secretario.

RESUMEN

estadístico del movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Marzo de mil novecientos nueve.

Asuntos Pendientes el 28 de Febrero de 1909. 75

Entraron en el mes de Marzo. 11

Total. 86

SALIDOS

Sumarios. 16

Juicios. 4

Total. 20

QUE QUEDAN EN CURSO

Que se descomponen así:

Sumarios. 28

Juicios. 38

Total. 66

MARZO DE 1909

Autos. 69

Notificaciones. 115

Informes. 3

posesión de peritos. 6

Dictamen pericial. 6

Edictos. 10

Copias. 15

Fianzas. 1

Declaraciones. 44

Oficios (79). 79

Traslados. 8

Boletas de encarcelación. 1

„ „ exarcelación. 4

Autos de proceder. 1

„ „ sobreseimiento. 8

Sentencias. 4

Cuadros estadísticos. 1

Audiencias. 3

Posesión de defensores. 3

Despachos (1). 1

Exhortos. 1

Certificados. 0

Circulares. 0

MOVIMIENTO JUDICIAL CRIMINAL

Juzgado 2º del Circuito de Bocas del Toro. Mes de Marzo de 1909.

MOVIMIENTO	DE OFICIO		POR ACUSACION PARTICULAR		EN APLICACION DE JUZGADOS INFERIORES		DELITOS COMETIDOS	OBSERVACIONES
	SUMARIOS	JUICIOS	SUMARIOS	JUICIOS	SUMARIOS	JUICIOS		
Pendientes el 1º del mes.	29	41	5	0	0	0	Heridas, 28. Contra empleados públicos por varios cargos.	
Ingresados	11	0	0	0	0	0	8. Fuga de presos, 3. Abuso de confianza, 6. Robo, 5. Varios hechos, 6. Estafa, 2. Calumnia, 6. Hurto, 9. Rapto, 1. Seducción, 1. Homicidio, 2. Invenenamiento, 1.	
Salidos	40	41	5	0	0	0		
Pendientes el 31	12	4	4	0	0	0		
Extraviados	25	37	1	0	0	0		
Paralizados	6	19	1	0	0	0		
En curso	22	18	1	0	0	0		
TOTAL	23	37	1	0	0	0		

E. ESCALANTE C.
Secretario.

Provincia de Coclé

INVENTARIO

de los libros y muebles pertenecientes al Juzgado 1º del Circuito de Coclé.

- Un Código Civil, en buen estado;
- „ „ Judicial, „ „
- „ „ de Comercio, „ „
- „ „ Penal, en „ „
- estado; „ Militar, viejo y en mal estado;
- Un Código Judicial, viejo y en mal estado;
- Un legajo que contiene el Código de Policía y las Ordenanzas de 1894 y 1898;
- Un manual de Secretario, en buen estado;

Un legajo que contiene la Constitución, la Ley de Elecciones y el Código Político y Municipal;

Una colección de las leyes colombianas de 1886, en mal estado;

Una colección de las leyes colombianas de 1896, en mal estado;

Una colección de las leyes de la República, de 1904, á la rústica;

Una colección de las leyes de la República, de 1906 y 1907, á la rústica;

Una colección de Ordenanzas del Departamento de Panamá, de 1903, á la rústica.

FOLLETOS DIVERSOS

Canal de Panamá: Documentos relacionados con el Tratado Herrán-Hay, publicado de orden del Congreso de Colombia;

de la Junta de Gobierno CONVENCION NACIONAL CONSTITUCIONTE, 1904;

decreto número 54 de la Corte Suprema de Justicia, de 1906;

Memoria del Secretario de Fomento a la Asamblea Nacional de 1906; Informe del Gobernador de la Provincia de Panamá, al Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, de 1907;

Boletín Estadístico número 3; año 1904;

Una colección de los Boletines Estadísticos del número 1 al 8;

Cuenta general de la conversión de la moneda colombiana en Panamá;

Liquidación del Presupuesto de 08;

Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional de 1908;

Cinco folletos: Informes de las Comisiones Investigadoras Electorales, correspondientes a las provincias de Coclé, Chiriquí, Bocas del Toro, Los Santos y Panamá;

Proyecto del Código Civil panameño;

Inmigración y Colonización en Brasil y la Argentina; Informe del Ministro de Panamá en esos Países, doctor Belisario Porras.

MUEBLES:

Una máquina de escribir sistema Monarch, Visible;

Un escritorio del país;

Dos extranjeros: uno plano y otro de cubrir;

Un estante para el Archivo, de construcción nacional;

Un estante para libros, de construcción nacional;

Una mesa, de construcción nacional;

Diecinueve sillas comunes: extranjeras, ocho de una clase y once de otra, estas últimas en muy mal estado;

Dos sillas giratorias, viejas, en mal estado;

Un reloj de pared;

Dos bultos para escritorio;

Cuatro tinteros;

Dos porta secantes de madera;

Una regla de madera;

Tres mangos de plumas ordinarios;

Un sello del Juzgado, nuevo;

Dos sellos deteriorados e inservibles.

Penonomé, 5 de Enero de 1909.

AGUSTÍN JAÉN AROSEMENA Secretario en propiedad.

Vº Bº El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes,

contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera ilegalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, implementen ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909. Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se venden ejemplares de la edición oficial de las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a razón de un balboa (B 1,00) el ejemplar; y el folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 29 de Mayo de 1907, sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República, a razón de veinticinco centésimos de balboas (B 0,25) cada uno.

Panamá, Junio 23 de 1909. El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

Prorrógase hasta el lunes 28 de los corrientes, á las 3 p. m. el anunciado acto de apertura de los pliegos cerrados que contengan propuestas para la licitación del Contrato de las Obras Públicas en «Puerto Posada», Provincia de Coclé. Obedece esta prórroga á la necesidad de introducir ciertos cambios en el plan de obras, conforme al nuevo examen técnico que está practicándose en el terreno de las operaciones, por orden de esta Secretaría. Los interesados podrán informarse, desde el día 16 en adelante, de cuáles son las modificaciones definitivamente aceptadas.

Panamá, Junio 9 de 1909. El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(15 vs. 11)

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de Fomento se avisa al público que en la oficina de este Despacho puede consultarse, á las horas regulares de oficina, el croquis levantado de los terrenos llamados «La Polvorosa», de propiedad de la República de Panamá. Que cualesquiera reclamaciones de quienes puedan considerarse vulnerados en sus derechos de posesión ó propiedad serán atendidos en esta Secretaría, sin perjuicio de la acción de reivindicación á que los interesados tienen derecho ante los Tribunales competentes.

Panamá, Junio 18 de 1909. Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

RAFAEL NEIRA A.

1 m.

AVISO.

En la Tesorería General de la República y en las Administraciones de Hacienda de las Provincias se venen mapas de la República llegados últimamente de los Estados Unidos, a razón de cincuenta centésimos de balboa cada uno (B 0,50)

Panamá, Junio 24 de 1909. El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO.

En el Juzgado 1º del Circuito, está abierta la sucesión testamentaria del señor José Eduvigis Prado, quien murió en San Juan de Pequení el 25 de Diciembre de 1904. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos del artículo 1342 del Código Civil.

Panamá, 28 de Junio de 1909. El Apoderado del Albacea,

N. BARSALLO.

[3 vs.—3.]

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, HACE SABER:

Que se encuentran en poder del señor Francisco Lopollito tres caballos de las siguientes marcas: uno rosillo claro marcado á fuego F, otro alazán oscuro sin marca y el otro azulejo oscuro gacho, denunciados como bienes vacantes.

El que se crea con derecho á dichas bestias lo hará valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematarán en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Junio 22 de 1909. J. A. ARANGO. Enrique Lavergne N. Secretario.

[3 vs. 2].

AVISO.

Se han depositado por esta Alcaldía cuatro cabezas de ganado caballar, una vacuna, todos sin marca á fuego ni á sangre. Las señales particulares son una yegua colorada con una mancha blanca en la frente, con un potrillo colorado, con una pequeña mancha blanca en la frente; una potrancia alazana garceta todas cuatro patas, y otra potrancia colorada oscura sin ninguna señal particular, un novillo hocco amarillo de segunda talla, el cual no tiene marca ni de sangre ni de fuego. Todo el que se crea con derecho á dichos animales lo hará valer ante esta Alcaldía dentro de treinta días que serán rematados por el señor Tesorero en pública subasta previa tasación pericial.

San Francisco, Junio 4 de 1909. El Alcalde, SIMÓN GARCÍA G. El Secretario, Ladislao Rodríguez.

(3 vs. 2).

EDICTO.

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, á quienes interese,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de los cónyuges Luis Stanzola y Elisa Cornejo, se encuentra un auto que dice:

«Juzgado Primero del Circuito de Coclé, (Penonomé) Abril tres de mil novecientos nueve. «Vistos: En vista, pues, de lo pedido, y de acuerdo con la opinión del

señor Fiscal, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de los cónyuges Elisa Cornejo y Luis Stanzola, muertos el veinticuatro de Mayo de mil novecientos seis, y el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ocho, respectivamente;

Que son herederos, sin perjuicio de tercero sus hijos legítimos Carmela, Antonio, Félix Antonio, Filomena, Manuel y Matilde Stanzola; y

ORDENA:

Que se presente el testamento ó los testamentos que los difuntos hubieren dejado, respectivamente;

Que se cite al Albacea en el lugar de su residencia, cuando se sepa que lo hay, para que acepte ó renuncie el cargo; y

Que se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Nómbrese Curador de los menores al señor Justino Cornejo, á quien se le dará previo inventario la administración provisional de los bienes herenciales.

Notifíquese y regístrese. MANUEL GUARDIA G. Agustín Jaén Arosemena. Srío. en propiedad.»

Y para los efectos de los artículos 1240 y 1244 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, firmándose por el señor Juez por ante el Secretario, en Penonomé, á las cuatro de la tarde.

El Juez, MANUEL GUARDIA G. El Secretario, Agustín Jaén Arosemena. Penonomé, 19 de Junio de 1909 (3-3)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Segundo del Circuito,

Por el presente cita, llama y en plaza, á todos los que se crean con derecho á intervenir en la petición hecha á este Juzgado por los señores Ismael G. de Paredes, J. G. de Paredes y la señorita Elida G. de Paredes, para que previo avalúo, se venden en pública subasta los terrenos denominados «Gonzalo Vázquez» y «Farallones ingleses» para que dentro del término de treinta días contados de la fecha de este edicto, hagan valer sus derechos por sí ó por medio de apoderados á estar á derecho en esta petición.

Los terrenos denominados «Gonzalo Vázquez» y «Farallones ingleses» están ubicados en la región del Darién y tienen los siguientes linderos: De la boca del río «Maje» por la costa del mar hasta la boca del río «Gonzalo Vázquez» de Oeste á Este, incluye los dos islotes nombrados «Farallones ingleses» y por el centro de los ríos, de Norte y Sur, aguas arriba hasta el centro de la montaña.

Y para los efectos expresados se el presente edicto en lugar público la Secretaría hoy diez y nueve de junio de mil novecientos nueve.

El Juez, Héctor Valderrama. El Secretario, Gregorio Ca...

[3 vs. 2].

Tipografía Moderna—Panamá

001278

001279